

Ayuntamiento de El Ejido " Registro de entrada " 17598/2007 " jueves, 08 de marzo de 2007 12 MAR. 2007

CARRETERAS
MINISTERIO DE FOMENTO
ESTADO

27 17 07
23/4/07

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

SAIDA 2368

A/A. MIQUEL VILALOBOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO
C/ Cervantes, 132
04700 EL EJIDO (Almería)

O F I C I O

S/REF LS/aa. AL-AU-31-06.2
N/REF 23 de febrero de 2007
FECHA
ASUNTO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. Término municipal de EL EJIDO. Provincia de Almería. Interesado: EXCMO. AYUNTAMIENTO.

En contestación al escrito de la Concejala Delegada de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de ese Ayuntamiento de fecha 4 de enero pasado, remitido a la Unidad de Carreteras de Almería, al que adjunta documentación relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de ese municipio para informe de esta Demarcación, se le comunica, a la vista de la documentación presentada y del Informe anterior de este Organismo de fecha 3 de julio de 2006, que esta Jefatura **informa favorablemente** el presente Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Ejido, imponiendo expresamente las siguientes prescripciones:

1.- El dominio público definido por la Ley de Carreteras deberá considerarse como suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 h) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Cuando en una unidad de ejecución existan bienes de titularidad estatal no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá al Estado, de conformidad con el art. 112 de la ley 7/2002, antes mencionada.

3.- La definición gráfica de la zona de dominio público, servidumbre y afección definidas en la ley de Carreteras, así como de la línea de edificación, dada la escasa precisión de los planos aportados, a escala 1:10.000, quedará condicionada al correspondiente informe favorable por parte de este Ministerio que se realice de los posteriores planes o estudios urbanísticos que se desarrollen.

4.- La línea de expropiación definida en los planos de estructura del territorio a escala 1:10.000 tendrá un carácter orientativo, quedando su correcta definición sujeta a su certificación por parte de la Unidad de Carreteras de Almería, previa solicitud de trámite por parte del propietario de cada parcela colindante con alguna de las carreteras estatales.

5.- El punto 9 del art. 8.4.4. "Régimen de aplicación al dominio público de carreteras (NUP-6)" deberá corregirse sustituyéndose por los siguientes párrafos:

"El dominio público definido por la Ley de Carreteras deberá considerarse como suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1.h) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quando en una unidad de ejecución existan bienes de titularidad estatal no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá al Estado, de conformidad con el art. 112 de la ley 7/2002, antes mencionada.

La aprobación inicial, la provisional y la definitiva de Instrumentos de planeamiento urbanístico, con independencia de la solicitud de Informe que debe tramitarse

18071 GRANADA
TEL: 958 27 17 00
FAX: 958 27 21 43



Ministerio de Fomento de conformidad con el art. 10.2 de la ley de Carreteras 25/1988, cuando se afecten a bienes de titularidad de la Administración General del Estado deberá notificarse al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia, de conformidad con el art. 189, "Comunicaciones de actuaciones urbanísticas" de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas".

6.- Se deberá modificar la trama de los terrenos comprendidos entre la línea de edificación y el límite de parcela especificando que su uso será el compatible con lo especificado en la vigente Ley de Carreteras.

7.- Se deberá corregir el punto 8 del art. 8.4.4. "Régimen de aplicación al dominio público de carreteras (NUP 6)" de la Normativa del Plan, de modo que el segundo párrafo del apartado a) de dicho punto se incluya dentro del apartado d) del mismo.

8.- En el Texto Refundido se deberá incluir que para cualquier actuación urbanística o de cualquier otro tipo que se realice dentro de las zonas de dominio público, servidumbre o afección definidas por la Ley de Carreteras se deberá solicitar informe o en su caso autorización al Ministerio de Fomento para estricto cumplimiento de lo establecido en la vigente ley de Carreteras y en el Reglamento que lo desarrolla.

9.- En el punto 8 de la "Revisión Parcial y Adaptación del P.G.O.U. de El Ejido" remitida con fecha 04/01/07, se hace referencia a la cesión del tramo de carretera de conexión de la glorieta norte, enlace 406 de la Autovía A-7 con la glorieta situada en el pk. 406,250 de la CN-340(a), pero se omite el tramo comprendido entre esta glorieta y la situada en la carretera de Berja Paraje Daymund tramo que también está incluido en la solicitud de cambio de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de El Ejido. Por tanto, en el Texto Refundido del P.G.O.U de El Ejido se deberá incluir lo siguiente:

En tanto no se efectúe la transferencia de titularidad al Ayuntamiento de El Ejido del tramo de "carretera de conexión entre la glorieta norte del enlace 406 de la Autovía A-7/E-15 - Glorieta situada en el pk. 406,250 de la CN-340(a) y glorieta existente en la carretera de Berja Paraje Daymund", se respetará el trazado de la carretera existente, así como la línea de edificación establecida por la Ley de Carreteras del Estado situada a 25 metros de la arista exterior de la calzada más próxima.

10.- En el Texto Refundido se deberá recoger las siguientes prescripciones establecidas en los puntos 6, 7, 9, 10,11, 12, 13, 14 y 16 del informe de fecha 30/09/2005, emitido por esta Demarcación de Carreteras, que se indican a continuación:

- La apertura de nuevos accesos a las carreteras y vías de servicio competencia del Ministerio de Fomento deberá ajustarse a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio.
- El cruce de la plataforma fija de metro ligero así como la instalación de un Terminal/Intercambiador junto a la misma, precisará la autorización específica de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- La ejecución de una glorieta en el pk. 406,000 de la CN-340(a) deberá ser objeto de un proyecto independiente que deberá ajustarse a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 antes citada y a las Recomendaciones sobre construcción de glorietas que deberá ser autorizado por esta Demarcación de Carreteras.
- La remodelación de la glorieta Sur del enlace 409 de la Autovía A-7/E-15 deberá ser autorizada por la Dirección General de Carreteras, previa la presentación del

MINISTERIO DE FOMENTO



correspondiente proyecto ajustado a la Orden Ministerial de 16 de de 1997 citada anteriormente, y a las Recomendaciones sobre construcción de glorietas.

- La ejecución de los dos pasos superiores y la demolición del existente, a la altura del pk. 409,950 de la Autovía A-7, requerirá la ejecución del correspondiente proyecto de construcción para su autorización por la Dirección General de Carreteras.
 - El diseño de la glorieta en el enlace 411 de la Autovía A-7, se ajustará al previsto por el "Proyecto de Construcción de vía de servicio en el margen izquierdo de la Autovía del Mediterráneo A-7/E-15 entre los pk. 406,0 y 411,6 y Remodelación y Mejora del Enlace del pk. 408,6" que ha sido redactado por el Ayuntamiento de El Ejido de acuerdo con el Convenio de fecha 12 de marzo de 2004 suscrito entre este Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento, para la ejecución de la referida vía de servicio.
 - Será precisa la redacción del proyecto de Construcción de la glorieta situada en el pk. 414,650 de la vía de servicio, margen derecha de la Autovía A-7, que se ajustará a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 mencionada anteriormente y a las Recomendaciones sobre construcción de glorietas, para su autorización por esta Demarcación de Carreteras.
 - En los planos se deberá recoger la sustitución de las intersecciones situadas al Sur de los enlaces 406 y 411 de la Autovía A-7, por intersecciones giratorias tipo glorieta: en el caso del enlace 406 según la situación actual, puesto que acaba de ser remodelada por este Ministerio y para el caso del enlace 411 según el esquema propuesto por esta Demarcación con fecha 27/09/05.
- Se considera convenientemente que el Texto Refundido del P.G.O.U recoja la sustitución de las intersecciones 400 y 403 por intersecciones giratorias tipo glorieta, a fin de homogeneizar el diseño de los diferentes enlaces y mejorar el funcionamiento de dichas intersecciones.
- Los cruzamientos de la Autovía A-7 que se pretendan realizar para cualquier tipo de instalación, se deberán proyectar mediante perforación mecánica (topo), debiendo solicitar en cualquier caso la correspondiente autorización al Ministerio de Fomento.

11.- Al afectar el presente Plan General de Ordenación Urbanística a terrenos de dominio público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE 04/11/03), **es preceptiva la notificación de este instrumento urbanístico por el Secretario del Ayuntamiento de El Ejido a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Almería**, sin que pueda entenderse cumplimentado este trámite por las comunicaciones efectuadas por ese Ayuntamiento al Ministerio de Fomento en aplicación de la Ley de Carreteras.

Este informe tiene carácter vinculante de acuerdo con el art. 10.2 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y 21.1 de su Reglamento.

MINISTERIO DE FOMENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO DE ALMERÍA
 Jefe de la Demarcación
 Fdo. Juan Francisco Martín Enciso
 GRANADA

MINISTERIO DE FOMENTO

ORGANISMO: Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

Registro: FEB/2007

- Corrección del punto 9 del art. 8.4.4. de la normativa

Se ha procedido a su corrección

- Inclusión de determinaciones en la normativa del Texto Refundido

Todas las determinaciones propuestas para su inclusión en la normativa del Texto Refundido han sido incorporadas a la normativa del texto para AD

- Deberá sustituirse en plano las soluciones de las intersecciones 400 y 403, así como las situadas al sur de los enlaces 406 y 411 de la Autovía A7 por intersecciones giratorias en glorieta

Se considera que estas cuestiones serán abordadas con el detalle suficiente en la redacción de los proyectos de urbanización